

Estudio comparativo de los datos clave requeridos por los sistemas de control de las importaciones destinados a luchar contra la pesca ilegal, no documentada y no reglamentada en los tres principales mercados de productos pesqueros:

la Unión Europea, Estados Unidos y Japón

Enero de 2020



Índice

Acrónimos y abreviaturas	3
1. Resumen	4
2. Introducción	6
3. Perspectiva general de los sistemas actuales de control de las importaciones en los principales Estados comercializadores de productos pesqueros	8
3.1 La Unión Europea	8
3.2 Estados Unidos	9
3.3 Japón	10
4. Buenas prácticas recomendadas	11
4.1 Datos clave	11
4.2 Ámbito y buenas prácticas operativas	16
5. Resultados del análisis comparativo de datos clave	17
5.1 Análisis de datos clave en la UE	20
5.2 Análisis de datos clave en EEUU	21
5.3 Análisis de datos clave en Japón	21
5.4 Convergencia de datos clave entre la UE y EEUU	22
6. Recomendaciones	23
7. Anexos	25



Acrónimos y abreviaturas

ASFIS	Sistema de Información sobre las Ciencias Acuáticas y la Pesca
CAOI	Comisión del Atún para el Océano Índico
CATCH	Sistema digital de certificados de capturas de la Comisión Europea
CC	Certificado de captura
CCRVMA	Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCSBT	Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur
CDS	Programa de Documentación de Capturas
CICAA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
CMM	Medidas de conservación y ordenación
CNUDM	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
eBCD	Documento electrónico de captura del atún rojo
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
IFTP	Permiso de comercio pesquero internacional (International Fisheries Trade Permit) de NOAA, EEUU
INDNR	Pesca ilegal, no documentada y no reglamentada
IRCS	Indicativo internacional de llamada de radio
ISO	Organización Internacional de Normalización
NOAA	Administración Nacional de los Océanos y la Atmósfera de EEUU (National Oceanic and Atmospheric Administration)
OMI	Organización Marítima Internacional
ORP	Organización Regional de Pesca
SCC	Sistema de Certificación de Capturas
SIMP	Programa de Control de la Importación de Productos del Mar de EEUU (Seafood Import Monitoring Program)
UE	Unión Europea
UVI	Identificador Único de Buque
ZEE	Zona Económica Exclusiva

1. Resumen

Algunos Estados comercializadores y Organizaciones Regionales de Pesca (ORP) han implantado sistemas de control de las importaciones para vigilar las importaciones de productos del mar y reducir la pesca ilegal, no documentada y no reglamentada (pesca INDNR). Dichos controles a las importaciones pueden materializarse mediante programas de documentación de capturas (CDS, por sus siglas en inglés) en los que se registran los datos de un cargamento a lo largo de toda la cadena de suministro. Sin embargo, existen otros tipos de medidas comerciales que, en lugar de un programa de documentación específico, utilizan la información disponible en el punto de importación para determinar la legalidad del cargamento importado.

Es fundamental contar con férreos controles a las importaciones para conocer el origen de los productos pesqueros importados, especialmente en los principales países importadores de productos del mar. Este estudio analiza los sistemas en vigor en los tres principales mercados: la Unión Europea (UE), los Estados Unidos (EEUU) y Japón. En 2016, esos tres mercados conjuntos suponían alrededor del 64% del valor total de las importaciones mundiales de pescado y productos derivados del pescado, o alrededor del 56% si se excluye el comercio interno dentro de la UE¹.

Para permitir una trazabilidad satisfactoria de un producto pesquero en todas las etapas relevantes de la cadena de suministro se requiere saber quién, qué, cuándo, dónde y cómo. Dicha información es esencial, y en este estudio presentamos los 17 datos clave que consideramos fundamentales para conseguir unos valores de referencia sólidos. Se trata, entre otros, del pabellón del buque, la zona de captura, el número OMI (Organización Marítima Internacional), las autorizaciones de pesca, las declaraciones de transbordo, los puertos de desembarque y el método de captura.

La UE introdujo en 2008 un CDS unilateral (el llamado Sistema de Certificación de Capturas, SCC) mediante la aprobación del Reglamento europeo contra la pesca INDNR² (Reglamento INDNR). El SCC cubre todos los peces marinos capturados en el medio natural (con algunas excepciones)³ introducidos al mercado de la UE por países no europeos. Por su parte, EEUU introdujo en 2016 su propio sistema de control de las importaciones (llamado Programa de Control de la Importación de Productos del Mar, SIMP), que cubre 13 tipos de productos pesqueros identificados como los más vulnerables a la pesca INDNR y al fraude. Japón se basa actualmente en los requisitos de los programas de documentación de capturas de las ORP, por lo que solo vigila el atún rojo del Sur (Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur, CCSBT), el atún rojo del Atlántico (Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, CICAA) y el atún patudo (por medio del documento estadístico de la Comisión del Atún para el Océano Índico, CAOI), además del bacalao austral en base a los requisitos de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). Dado que cada vez más países comercializadores se están planteando aprobar sus propios sistemas unilaterales —particularmente Japón—, es importante evaluar el grado de armonización y el alcance de los sistemas existentes.

En primer lugar, comparamos los requisitos de la UE y EEUU con los 17 datos clave que recomendamos. Actualmente, la UE exige 13 de esos 17 datos (76%). Los tres datos que no se solicitan son: zona de captura (distinción entre la zona económica exclusiva, ZEE, y alta mar), puerto de desembarque y artes de pesca o método de captura. Un dato que se debe reforzar es el requisito de un número OMI para todos los buques, que en la actualidad sólo se requiere si lo ha expedido el Estado abanderante. EEUU exige actualmente 12 de los 17 datos clave (71%) recomendados en este informe. Hay dos datos que no solicitan los EEUU: el indicativo internacional de llamada radio (IRCS, por sus siglas en inglés) y el peso vivo estimado. Otros tres de los datos son o bien opcionales (solicitados únicamente cuando la información es un requisito legal) o bien su aplicación debería de reforzarse. Se trata de: El número OMI (se requiere sólo el Identificador Único de Buque, UVI, cuando el buque lo tiene), información de transbordo (no se exige información sobre el capitán del buque) y autorización de pesca (la autorización sólo se requiere cuando lo estipula la normativa). También hemos observado que los datos requeridos por la CICAA, la CCRVMA, la CCSBT y la CAOI, con las que cumple Japón, están en consonancia con nuestras recomendaciones en un 47, 76, 47 y 41% respectivamente.

1 El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018 (SOFIA), FAO, 2018.

2 Reglamento (CE) Núm. 1005/2008 del Consejo de 29 de septiembre de 2008 por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (DO, L 286, 29. 10.2008)

3 Véase la lista completa de especies excluidas en el Anexo 1.

Al comparar la armonización entre los sistemas de EEUU y la UE, nuestro estudio muestra que 10 de los 17 datos clave están en consonancia (59%). La comparación pone de relieve una similitud en los datos básicos que se requieren en ambos mercados, pero una falta de armonización en siete datos clave. Creemos que existen oportunidades para que se armonicen más datos clave entre la UE y EEUU, pero también con otros sistemas multilaterales establecidos por las ORP, y que por consiguiente se promueva el intercambio de información entre los distintos sistemas.

Nos hallamos ante un riesgo real de proliferación de instrumentos comerciales unilaterales no armonizados para combatir la pesca INDNR. La falta de estandarización y armonización de los sistemas puede conducir a una situación en la que los requisitos de los CDS de muchos sistemas no se entiendan bien y contengan defectos que pueden no ser detectadas y repetidas en nuevos sistemas. Para los pescadores y demás actores de la cadena de suministro que pretendan —actualmente o en el futuro— vender o procesar las capturas en diferentes mercados, los costes de cumplir con diferentes sistemas podrían ser considerables.

Es importante recordar que la cuestión de la "estandarización y armonización", que repercute de manera fundamental en la capacidad de los sistemas para impulsar colectivamente un cambio en el mar, se refiere a los datos clave, pero no es el único aspecto. En este estudio esbozamos igualmente cinco buenas prácticas operativas que cualquier sistema debería incorporar, y ponemos de relieve las discrepancias existentes en cuanto a las especies cubiertas y los sistemas existentes de evaluación de riesgos. Los Estados comercializadores deberían adoptar controles de las importaciones que se aplicasen a todas las especies. Los datos clave exigidos en los documentos de control de las importaciones deberían ser suficientes para garantizar que no haya resquicios legales, y deberían de ser armonizados en todos los Estados comercializadores para facilitar el intercambio y comprobación de los datos, la eficiencia y el comercio, y por consiguiente reducir la carga técnica de los países no pertenecientes a la UE. Esto lograría igualmente la igualdad de condiciones. Los Estados comercializadores deberían aplicar unos criterios más sólidos de evaluación de riesgos, y se deberían desarrollar sistemas digitales, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías.



2. Introducción

La pesca ilegal, no documentada y no reglamentada (pesca INDNR) ha proliferado en muchos caladeros de todo el mundo, y se ha demostrado que cuanto más laxos sean los controles a las importaciones en un país, más posibilidades hay que de los productos de la pesca ilegal entren en su mercado⁴. En particular, puede haber puntos flacos en varias etapas críticas de la cadena de valor, desde el punto de captura al punto final de importación.

Para evitar que los productos pesqueros ilegales entren en el mercado, a lo largo de la última década se han implantado sistemas de trazabilidad, también llamados en este estudio "sistemas de control de las importaciones", destinados a solucionar las deficiencias y las lagunas en la cadena de vigilancia. Los Certificados de Captura (CC) integrados en los sistemas de control de las importaciones se pueden usar a efectos de notificación y de registro. Tales instrumentos son medidas relacionadas con el comercio que pueden ayudar a rastrear los productos pesqueros desde su captura, desembarque, transporte, procesado y hasta el mercado final.

Las principales medidas comerciales para combatir la pesca INDNR se dividen en dos categorías diferentes: las medidas comerciales restrictivas y los sistemas de certificación de capturas (SCC). Las medidas comerciales restrictivas se denominan también "sanciones comerciales", y las decretan uno o varios Estados. Hasta la fecha se han desarrollado e implementado dos variantes concretas de sistema de certificación de capturas: los sistemas de documentación del comercio y los programas de documentación de capturas (CDS, por sus siglas en inglés).

Los sistemas de control de las importaciones pueden ser unilaterales (adoptados por un Estado comercializador de manera individual) o multilaterales (implementados a nivel de las Organizaciones Regionales de Pesca, ORP). Los dos principales sistemas unilaterales⁵ de control de las importaciones en vigor hoy por hoy son el de la Unión Europea (también conocido como Sistema de certificación de capturas de la UE, SCC) y el de Estados Unidos, el Programa de Control de la Importación de Productos Pesqueros (SIMP). Los programas multilaterales de las ORP regulan cómo se pueden extraer recursos de una zona de pesca determinada, así como las condiciones en que pueden entrar en el comercio internacional, y debe seguirlas y cumplirlas cualquier parte contratante que faene, procese o comercie con recursos de la zona del Convenio de la ORP en cuestión.

Los sistemas de control de las importaciones pueden ayudar a confirmar la legalidad de los productos capturados y desembarcados de un buque de pesca, garantizando que se han capturado de manera coherente con las medidas de conservación y ordenación (CMM, por sus siglas en inglés) internacionales, regionales o nacionales pertinentes⁶. Cuando son dotados de una trazabilidad completa y verificable, tales sistemas han demostrado ser útiles para reducir el comercio de productos pesqueros ilegales⁷.

Sin embargo, a medida que más países y ORP desarrollan sus propios sistemas, se está haciendo patente que no existe en la actualidad un enfoque armonizado y coordinado, lo cual suscita preocupaciones sobre futuras cargas burocráticas para el comercio, así como sobre una gestión desarticulada y la incapacidad de compartir y cruzar información. Teniendo esto en cuenta, y en respuesta a una solicitud de la 31ª reunión del Comité de Pesca (COFI31) (Roma, 9-13 de junio de 2014), la FAO elaboró las Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas, que se aprobaron oficialmente en el 40º periodo de sesiones de la Conferencia de la FAO, en julio de 2017. Dichas directrices incluyen un anexo en el que se proponen de manera limitada ocho elementos clave que solicitar en los certificados de captura (identificación única y segura del documento; información sobre la captura y el desembarque como: buque pesquero o grupo de buques, especie, zona de captura, información sobre el desembarque, etc.; información sobre transbordos en el mar o en puerto como: buque donante y receptor, zona, fecha; descripción de los productos exportados, como: tipo de producto,

4 Hosch, G. & Blaha, F. (2017). Seafood traceability for fisheries compliance: Country-level support for the effective implementation of catch documentation schemes. FAO Fisheries and Aquaculture Technical Paper No. 619. Roma, FAO. 102 pp.

5 Implantado por un único país o por una unión de países para regular y rastrear las capturas que entran en el mercado.

6 Informe de la Consulta de expertos sobre Sistemas de Documentación de las Capturas, FAO Informe de Pesca y Acuicultura 1120, julio de 2015.

7 Hosch, G. (2016). Trade Measures to Combat IUU Fishing: Comparative Analysis of Unilateral and Multilateral Approaches. Ginebra: International Centre for Trade and Sustainable Development (ICTSD).

peso; autoridad emisora que valida el certificado de captura, incluyendo datos de contacto; identidad del exportador y datos de contacto; identidad del importador y datos de contacto; detalles de exportación y transporte) y otros cuatro apartados adicionales destinados únicamente a la reexportación o a productos procesados (vínculo al CC originario; descripción de los productos importados, reexportados o procesados; autoridad emisora que valida la declaración de reexportación o elaboración, según proceda, incluidos los datos de contacto)⁸.

Las organizaciones Environmental Justice Foundation, Oceana, The Nature Conservancy, The Pew Charitable Trusts y WWF están trabajando juntas en una coalición (la "Coalición europea contra la pesca INDNR") para mejorar la gobernanza de las actividades pesqueras en el mundo y su transparencia con el fin de acabar con la pesca INDNR, entre otras cosas por medio de la adopción y ejecución de sistemas ambiciosos y armonizados de control de las importaciones.

El objetivo de este estudio es identificar áreas de convergencia, así como lagunas que se deberían solventar mediante una mayor coherencia de los datos a nivel técnico, que facilite el comercio y mejore el intercambio de información y la cooperación entre los principales Estados comercializadores. En este contexto, el estudio se centra en los sistemas existentes de control de las importaciones y en los requisitos que ya están en vigor en los tres principales mercados de productos pesqueros: la UE, EEUU y Japón. Después de una breve introducción sobre los sistemas existentes de control de las importaciones en dichos mercados, la Coalición europea contra la pesca INDNR presenta una serie de buenas prácticas basadas en las directrices de la FAO, las fuentes existentes —incluyendo literatura avalada por especialistas—, documentación técnica y artículos de investigación. A continuación se ofrece un análisis comparativo de los datos requeridos en los sistemas existentes de control de las importaciones, para terminar con las conclusiones y las recomendaciones.



© Oceana | Marta Carreras

8 FAO, Directrices voluntarias para los sistemas de documentación de las capturas, 2017.

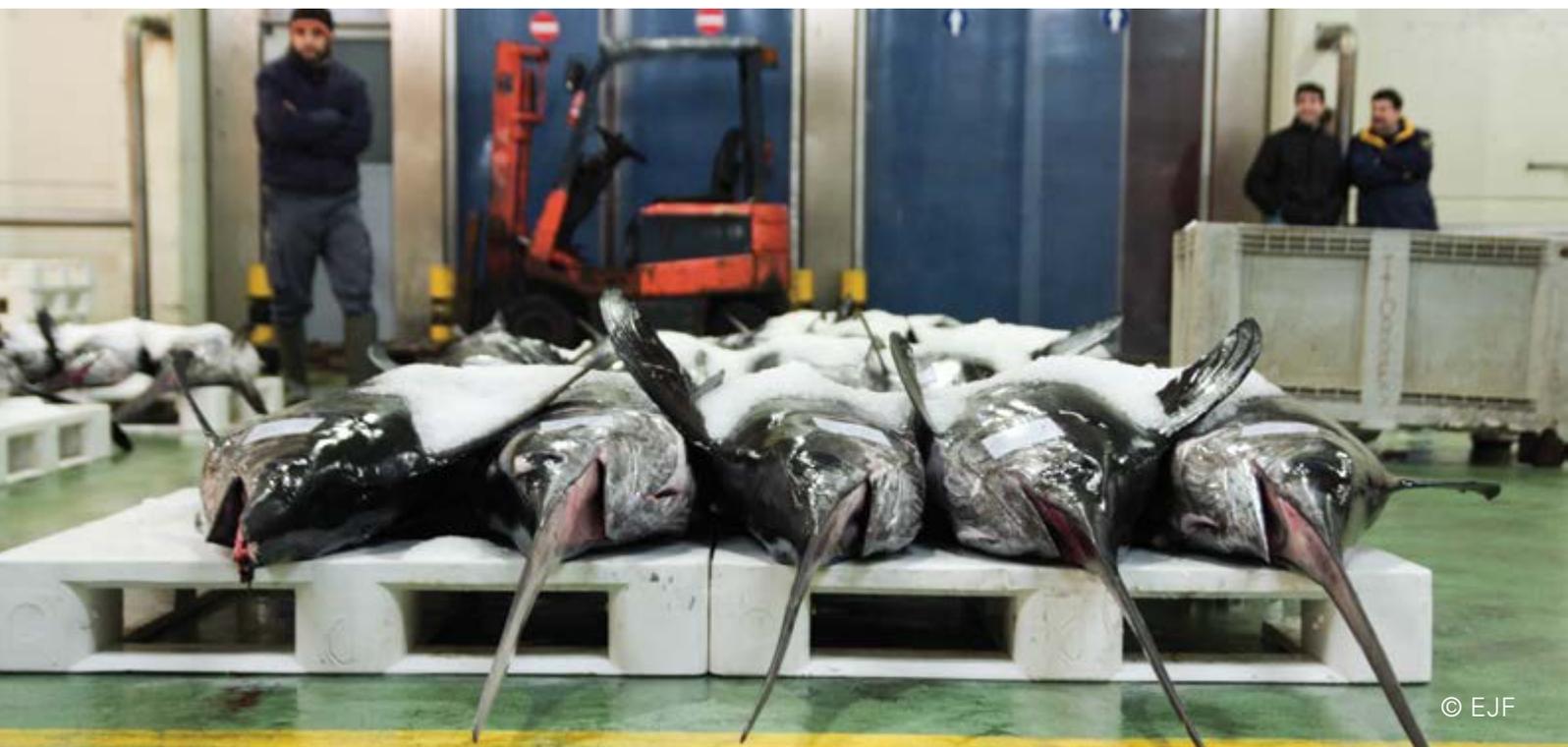
3. Perspectiva general de los sistemas actuales de control de las importaciones en los principales Estados comercializadores de productos pesqueros

3.1 La Unión Europea

La UE es el mayor importador de productos pesqueros del mundo. En 2017, la UE importó productos de la pesca y la acuicultura por un valor de 25.300 millones de euros, principalmente salmón, bacalao, gambas y atún. Los principales proveedores de la UE son Noruega, Rusia, Ecuador, Vietnam, la India y Argentina⁹.

En 2008, la UE aprobó el llamado Reglamento europeo contra la pesca INDNR (Reglamento INDNR), que entró en vigor en enero de 2010 e introdujo un sistema de certificación de capturas (SCC) mediante un certificado. El SCC de la UE garantiza que los productos que procedan de actividades de pesca INDNR no entran en el mercado europeo. Con arreglo a dicho SCC, todo producto pesquero capturado en el medio natural marino (con algunas excepciones, véase anexo 1) y comercializado por países no pertenecientes a la UE debe ir acompañado de un Certificado de Captura (CC) para poder entrar en el mercado europeo¹⁰. Las capturas de la flota pesquera de la UE —con excepción de los productos enumerados en el Anexo 1— también están sujetas a la validación de certificados de captura por parte de las autoridades de un Estado miembro antes de su exportación, si lo solicita el país no comunitario de destino.

El sistema se aplica a todos los productos pesqueros, procesados o no, que se importen a la UE, independientemente del pabellón del buque responsable de la captura. La información en los documentos de importación es facilitada por los operadores responsables de las actividades de los buques de pesca (p. ej. el capitán del buque), del procesado o de la exportación, o por sus



© EJF

⁹ Observatorio Europeo del Mercado de los Productos de la Pesca y de la Acuicultura, The EU Fish Market 2018.

¹⁰ Los buques de la flota de la UE que desembarquen sus capturas directamente en puertos de la UE solo tienen la obligación de tener certificado en caso de que el producto esté destinado a la re-importación después de pasar un período en un país no perteneciente a la UE (p. ej. para su procesado).

representantes. A continuación, las autoridades competentes del Estado abanderante (es decir, el Estado donde está registrado el buque) validan el certificado, es decir certifican que los productos importados fueron pescados cumpliendo la legislación pesquera nacional e internacional y las CMM. En el punto de entrada del producto a la UE, los Estados miembros tienen la obligación de verificar que los productos pesqueros que llevan un CC son de origen legal siguiendo un enfoque basado en riesgos.

Hace tiempo que la Coalición europea contra la pesca INDNR defiende la digitalización del proceso de certificación de capturas, de conformidad con los artículos 12.4 y 20.4 del Reglamento INDNR¹¹. En mayo de 2019, la Comisión Europea anunció el lanzamiento de su nuevo sistema voluntario de certificados de capturas digitales, el sistema "CATCH"¹². Tal como están las cosas en este momento, este sistema podrá ser utilizado por los Estados miembros y sus operadores nacionales de manera voluntaria, pero está previsto que sea legalmente vinculante a partir de 2020/2021¹³. El objetivo de CATCH es proporcionar una única base de datos para uso de todos los Estados miembro, permitiendo un seguimiento en tiempo real de los controles de documentación a las importaciones. La primera versión de este sistema incluirá el CC, la declaración de procesamiento y la declaración del importador. CATCH ayudará a los Estados miembro a detectar presuntos fraudes y evitar los resquicios existentes de la versión en papel, simplificando y agilizando los controles en las fronteras de la UE al reducir la carga administrativa de las autoridades de importación. Su objetivo es igualmente promover un tratamiento equitativo y coherente entre los Estados miembro en sus esfuerzos por mantener el mercado europeo libre de productos de la pesca INDNR, garantizando que aquel producto que se rechace en un punto de entrada, no podrá acceder por otro.

3.2 Estados Unidos

Estados Unidos es el segundo mayor importador de productos pesqueros del mundo; en 2017 importó más de 2,7 millones de toneladas de productos del mar, valoradas en más de 21.500 millones de dólares¹⁴, siendo los productos importados más populares las gambas, el salmón y el atún (en rodajas y en conserva), a menudo procedentes del Este Asiático¹⁵. EEUU introdujo su propio sistema de control de las importaciones, el SIMP, en 2016. El SIMP establece requisitos de notificación y registro¹⁶ sobre las importaciones de 13 tipos de productos pesqueros identificados como los más vulnerables a la pesca INDNR y/o al fraude del pescado¹⁷. La Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de EEUU (NOAA) exige a los importadores de pescado que cuenten con un Permiso de comercio internacional pesquero (IFTP, por sus siglas en inglés) renovable anualmente, y que reúnan y conserven datos e información específicos sobre los productos pesqueros cubiertos. La obligatoriedad de notificar para once de las especies cubiertas por el SIMP comenzó el 1 de enero de 2018. La notificación y registro de datos para las gambas y el abulón se hizo efectiva el 31 de diciembre de 2018.

La recogida de documentación sobre la captura y el desembarque de esas especies marinas prioritarias se lleva a cabo por medio del Sistema de Datos de Comercio Internacional (International Trade Data System), el portal único del gobierno de EEUU para todas las notificaciones de importación y exportación. Se exige que el importador de un cargamento lleve registro de la cadena de custodia del pescado o producto pesquero desde el punto de captura hasta la entrada en los EEUU, para posibilitar la verificación de si se ha capturado o producido cumpliendo la ley. El Servicio Nacional de Pesca Marina lleva a cabo auditorías aleatorias y específicas sobre los titulares de autorizaciones IFTP para comprobar su información de captura y desembarque. En caso de que una auditoría del SIMP halle que un cargamento importado contiene productos de la pesca INDNR o que se haya tergiversado la información

11 Coalición europea contra la pesca INDNR (julio de 2016). Modernisation of the EU IUU Regulation Catch Certificate System; EU IUU Coalition (Enero de 2017). Improving performance in the fight against illegal, unreported and unregulated (IUU) fishing.

12 Discurso del Comisario Vella: Presentación del Sistema digital de documentación de capturas de la UE (CATCH), Seafood Expo, Bruselas, 7 de mayo de 2019, https://ec.europa.eu/commission/commissioners/2014-2019/vella/announcements/speech-commissioner-vella-launch-eus-electronic-catch-documentation-scheme-catch-seafood-expo_en.

13 Comisión Europea, Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca, nota informativa sobre CATCH, https://ec.europa.eu/fisheries/sites/fisheries/files/docs/body/catch-it-system_en.pdf

14 Administración Nacional de los Océanos y la Atmósfera (NOAA), Departamento de Pesca, Current Fishery Statistics No. 2017-2, Imports and Exports of Fishery Products, Annual Summary, 2017 (revisado el 27 de junio de 2018).

15 La Administración Nacional de los Océanos y la Atmósfera (NOAA), Oficina de Ciencia y Tecnología, Servicio Nacional de Pesca Marina, Estadísticas de pesca comercial 2017, registra importaciones de Estados miembros de ASEAN por un valor superior a los 5.500 millones de dólares en 2017, https://www.st.nmfs.noaa.gov/pls/webpls/trade_prdct_cntry_ind.results?qttype=IMP&qyearfrom=2017&qyear=2017&qprod_name=%25&qcountry=ASEAN&qsort=COUNTRY&qoutput=TABLE.

16 Los buques pesqueros estadounidenses ya están obligados a notificar información de las capturas en el momento del desembarque.

17 Abulón, bacalao del Atlántico, jaiba (atlántica), lampuga (Mahi Mahi), mero, centolla, bacalao del Pacífico, pargo, pepino de mar, tiburón, gamba, pez espada, atún (atún blanco, patudo, bonito rayado, rabil y atún rojo).

sobre los productos pesqueros, la NOAA comunicará al auditado las conclusiones. Esta información se comunicará igualmente a la Oficina de Aplicación de la Ley del Departamento de Pesca de la NOAA, que tomará las acciones correspondientes¹⁸. Antes de hacer una auditoría, el sistema estadounidense SIMP no requiere que los datos facilitados por los exportadores sean validados por parte de los Estados abanderantes, costeros, rectores de los puertos o de procesamiento. La responsabilidad de comprobar la validez de la información recae en el importador.

3.3 Japón

Japón es el tercer mayor importador del mundo de productos pesqueros; sus importaciones ascendieron aproximadamente a 15.000 millones de dólares en 2017¹⁹. Los principales proveedores del mercado japonés son China, EEUU, Chile y Rusia²⁰. Los productos pesqueros de alto valor importados por Japón son, entre otros, atún fresco o congelado, anguilas, gambas, cangrejos y salmón.

El primer ministro de Japón, Abe, declaró en septiembre de 2018 que para poner fin a las actividades de pesca INDNR, es importante evitar la circulación de productos pesqueros de origen ilícito²¹. En 1996, el gobierno japonés estableció la Ley de medidas especiales para reforzar la conservación y ordenación de los recursos atuneros²². Con arreglo a dicha ley, así como en tanto que Parte Contratante de tres ORP y una organización de conservación que implementa un CDS, Japón está comprometido a cumplir con tres CDS para determinadas especies (al igual que la UE y EEUU, pues también son partes contratantes): (1) El CDS del atún rojo del Sur para la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT; implementado en 2010); (2) el eBDC del atún rojo del Atlántico para la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA; implementado en 2008 y que pasó a formato digital en 2016); y (3) el CDS del bacalao austral para la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA; implementado en 2000). Japón debe así mismo cumplir con los requisitos de documentación estadística sobre el atún patudo establecidos por la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI). En este momento, Japón está considerando el desarrollo de su propio sistema unilateral de control de las importaciones.



© EJF

18 Departamento de Pesca de NOAA, Guide to audit requirements for the Seafood Import Monitoring Program: Frequently Asked Questions, <https://www.iuufishing.noaa.gov/Portals/33/SIMP%20Audit%20Guidance.pdf?ver=2018-05-03-144502-367>,

19 FAO, GLOBEFISH Highlights, informe trimestral del mercado mundial de productos pesqueros, edición abril de 2018.

20 Durante el ejercicio fiscal 2018, fuente: Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca de Japón. <http://www.maff.go.jp/e/data/publish/attach/pdf/index-166.pdf>

21 Discurso del primer ministro Shinzo Abe en la reunión inaugural del Panel de alto nivel para una Economía Oceánica Sostenible, Nueva York, 24 de septiembre de 2018, https://www.mofa.go.jp/ic/gic/page4e_000906.html, consultado el 27 de julio de 2019.

22 Martí, C., Vallerani, M., Ojamaa, P. (2017). *Research for PECH Committee – Fisheries in Japan*, Parlamento Europeo, Departamento de Políticas Estructurales y de Cohesión, Bruselas.

4. Buenas prácticas recomendadas

4.1 Datos clave

En esta sección analizamos los datos clave a requerir que consideramos importantes como base mínima de un sistema sólido de control de las importaciones, en base a los estudios literarios y análisis de los sistemas existentes. Los datos clave se definen como datos esenciales e imprescindibles para determinar satisfactoriamente la legalidad de un producto y rastrear un producto pesquero a lo largo de todas las etapas relevantes de la cadena de suministro²³. Suelen centrarse en la información sobre el quién, qué, cuándo, dónde y cómo de un producto pesquero a medida que avanza por las diferentes etapas²⁴. Esta sección es una explicación previa a la sección 5, en la que comparamos las exigencias de la UE, EEUU y Japón (datos clave requeridos por las ORP) frente a la serie de datos clave que recomendamos. En la sección 5 analizamos igualmente la complementariedad de los datos clave exigidos por la UE y por EEUU, deduciendo cómo las armonizaciones técnicas podrían contribuir a la lucha mundial contra la pesca INDNR y facilitarían el comercio.



© TNC | Nick Hall

²³ The Oceans and Fisheries Partnership (2017). Data Requirements for Catch Documentation and Traceability in Southeast Asia.

²⁴ *Ibid.*

I. QUIÉN – Identificación de los buques y operadores en los Estados de procesamiento

Nombre del buque	Especificar el nombre del buque asociado a un cargamento permite a las autoridades de control de las importaciones cruzar las referencias con los registros, fotografías u otros documentos del buque, ayudando a descartar fraudes en la identificación del buque ²⁵ . El nombre del buque debe estar legalmente asociado a un número de identificación del buque; recomendamos un Identificador Único de Buque (UVI) como el número OMI ²⁶ .
Identificador Único de Buque (número OMI)	El UVI es un identificador único (normalmente una serie de letras y números) asignado a un buque para garantizar su trazabilidad internacional. Una vez asignado, el UVI corresponde al buque durante toda su vida, independientemente de cambios en su pabellón, propietarios o nombre. Además, no puede ser reutilizado por ningún otro buque, mediante un marcado físico permanente. Los Estados abanderantes son responsables de imponer e implementar códigos UVI para los buques pesqueros, en virtud de las normativas nacionales o regionales pertinentes. Los números OMI ²⁷ se consideran la referencia internacional por excelencia de los códigos UVI, y forman parte integrante, igualmente, del Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro de la FAO ²⁸ . Un número OMI es la característica más útil y fiable de un buque a efectos de análisis de riesgos. En caso de que no existan sistemas nacionales de registro de buques o no sean adecuados, recomendamos exigir el uso obligatorio de números OMI para todos los buques elegibles. A día de hoy, los últimos criterios de elegibilidad se describen en la Resolución A.1117 (30) de la Asamblea de la OMI en 2017, e incluyen los buques pesqueros a motor, incluyendo buques de madera con una capacidad inferior a 100 toneladas brutas, y de una eslora total de 12 metros como mínimo, y que estén autorizados a faenar fuera de las aguas que estén fuera de la jurisdicción nacional del Estado abanderante.
Pabellón del buque	<p>En virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), cualquier país tiene derecho a permitir que un buque enarbole su pabellón y por consiguiente a conferir su nacionalidad a dicho buque²⁹. El Estado abanderante es jurídicamente responsable de garantizar el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales y de aplicar la ley con eficacia, independientemente del lugar donde se produzca una infracción³⁰. Los Estados abanderantes poseen la competencia primordial en materia normativa y ejecutiva sobre los buques matriculados en su registro. En la práctica, esto supone que son los Estados abanderantes quienes deciden qué legislación se debe aplicar a los propietarios y operadores de los buques y si ejecutarla o no. A la hora de decidir si otorgar su nacionalidad a un buque, los Estados abanderantes aplican distintos criterios y niveles de supervisión. Algunos Estados tienen unos criterios comparativamente más laxos para la hora de valorar si los buques pueden ser añadidos a sus registros.</p> <p>Los "pabellones de conveniencia"³¹ operan con registros abiertos, en los que el control o la propiedad efectiva de un buque está erradicada fuera del Estado abanderante del buque³². Los países que no cumplen las leyes internacionales de pesca y no vigilan los buques que enarbolan su pabellón se denominan "pabellones de incumplimiento"³³.</p> <p>Por consiguiente, facilitar el dato del Estado abanderante puede señalar a las autoridades que controlan las importaciones si los productos pesqueros en cuestión tienen riesgo de proceder de pesca INDNR. El hecho de que una importación proceda de un "pabellón de incumplimiento" puede justificar, por ejemplo, inspecciones adicionales por parte de las autoridades de control de las importaciones.</p>

25 The Oceans and Fisheries Partnership (2017). Data Requirements for Catch Documentation and Traceability in Southeast Asia.

26 *Ibid.*

27 Organización Marítima Internacional: <http://www.imo.org/en/ourwork/msas/pages/imoidentification-numberscheme.aspx>.

28 Para saber más, véase: The Pew Charitable Trusts, The IMO Number Explained. <https://www.pewtrusts.org/en/research-and-analysis/fact-sheets/2017/05/the-imo-number-explained>

29 Véase el artículo 91 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM), 4 de diciembre de 1982, Naciones Unidas (que estipula que los buques poseen la nacionalidad del Estado en el que están registrados y están por consiguiente sujetos a sus leyes y jurisdicción), disponible en http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/unclos_e.pdf.

30 Artículo 217 de la CNUDM.

31 Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF), Current Registries Listed as Flags of Convenience (FOCs), <https://www.itfseafarers.org/foc-registries.cfm>, consultado el 29 de julio de 2019.

32 Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte <https://www.itfglobal.org/en/sector/seafarers/flags-of-convenience>.

33 Swan, J. (2002). Fishing Vessels Operating under Open Registries and the Exercise of Flag State Responsibilities. FAO, Roma, 2002: <http://www.fao.org/3/a-y3824e.pdf>; Miller, D.D. and Sumaila, U.R. (2014). "Flag use behavior and IUU activity within the international fishing fleet: Refining definitions and identifying areas of concern" en Marine Policy 44, 204–211.

Indicativo internacional de llamada de radio	El Indicativo internacional de llamada de radio (IRCS, por sus siglas en inglés) es un código alfanumérico único identificativo que pertenece al buque. Permite que dos buques con el mismo nombre se puedan identificar separadamente.
Información del exportador/re-exportador	<p>El concepto de "Estado de procesamiento" no se ha reconocido aún en la legislación internacional relativa a la pesca, pese a ser un componente importante de la cadena de suministro. Los CDS actuales cubren la entrada de productos a los mercados y su exportación, pero los Estados de procesamiento se tratan como una trastienda: no interesa lo que ocurre dentro, solo el resultado. Es necesario contar con los instrumentos de trazabilidad que cubran lo que acontece entre la entrada y la salida del país, para que los controles reglamentarios puedan establecer si se producen anomalías e identificar a los responsables³⁴.</p> <p>Se debe facilitar el nombre, dirección y teléfono de la compañía exportadora o reexportadora, además del punto de exportación/partida y Estado de destino³⁵. Esta información garantiza que todos los actores de la cadena de suministro sean identificados, permitiendo la trazabilidad completa del producto pesquero. Gracias a ello, las autoridades pueden comprobar la validez de la empresa y ponerse en contacto con la misma en caso de duda.</p>
Identidad de la empresa importadora	Para asegurar la trazabilidad de los productos pesqueros, procesados o no, a lo largo de la cadena de valor, es necesario contar con la identificación de la empresa importadora (nombre, dirección y teléfono), ya se encuentre en el país de destino o en un Estado de procesamiento. Cuando se importan primero a un Estado de procesamiento capturas realizadas fuera de este, se debe expedir una declaración de procesamiento en el momento de la exportación, que vincule los productos originales y sus correspondientes certificados de captura con los productos finales que forman el cargamento. Además, se precisa información sobre el punto de importación/destino (ciudad, provincia, país).



© TNC | Jason Houston

³⁴ Hosch, G. & Blaha, F. (2017).

³⁵ Reglamento (UE) No 640/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2010 por el que se establece un programa de documentación de capturas de atún rojo (*Thunnus thynnus*) y se modifica el Reglamento (CE) no 1984/2003 del Consejo, <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:32010R0640&rid=7#d1e35-12-1> (Anexo III)

II. QUÉ – Tipo y cantidad de capturas

Tipo de producto	El sistema de control de las importaciones debe especificar claramente los tipos de productos (p. ej. fresco, congelado, filetes, lomos, surimi, harina de pescado, etc.).
Nombre de la especie según la lista de la FAO / código ASFIS alfa-3	La FAO recopila estadísticas de la producción de la pesca y la acuicultura en el mundo, tanto por especies como por géneros, familias y otros niveles taxonómicos en 2346 categorías estadísticas (datos de 2019) referidas como partidas de especies. La lista del Sistema de Información sobre las Ciencias Acuáticas y la Pesca (ASFIS) incluye 12.771 partidas de especies seleccionadas en función de su interés o relación con la pesca y la acuicultura. Para cada especie almacenada en un registro, se proporcionan códigos (grupo de la CEIUAPA, taxonómico y Alfa-3) e información taxonómica (denominación científica, autores, familia y clasificación taxonómica de nivel superior) ³⁶ . Esto se considera la mejor práctica internacional y armonizada para identificar especies de todo el mundo. Se trata de unos datos que se deben cruzar para garantizar que el buque ha capturado aquello que tienen legalmente permitido y para evitar fraudes de etiquetado.
Peso vivo estimado (Kg)	Este dato permite hacer comprobaciones cruzando datos en casos en que se sospecha el blanqueo de pescado. Cuando la importación consiste en productos procesados, debería ser obligatorio facilitar el factor de conversión ³⁷ que se haya usado en los cálculos. Eso ayuda a determinar si el peso de los productos procesados es coherente con el peso de las capturas empleadas en el procesado, según se indica en la declaración de procesamiento ³⁸ . Las autoridades nacionales deben tener sus propios factores de conversión ³⁹ (que se deben revisar periódicamente) o deben suscribir los factores de conversión de una ORP. Se pueden consultar más factores de conversión de peso vivo en el Manual de estadísticas de pesca del Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca de la FAO ⁴⁰ .
Peso procesado (Kg)	Cuando un Estado de procesamiento importa capturas del extranjero para reexportar posteriormente al mercado final, el peso procesado se debería vincular claramente con los productos de origen, y el cargamento con el producto procesado debería ir acompañado de los certificados de captura correspondientes.
Declaración y autorización de transbordo en el mar	Los operadores de pesca ilegal se aprovechan de las prácticas de transbordo para "blanquear" el pescado capturado de manera ilegal (mezclando pescado legal e ilegal, de manera que el pescado ilegal se incluye en la documentación de las capturas legales). Además, dado que los buques frigoríficos no pescan, suelen estar exentos de los requisitos de documentación y seguimiento de la pesca, lo cual genera un vacío en la cadena de custodia del buque al plato. Es fundamental que los transbordos se regulen mejor para facilitar la trazabilidad y la responsabilidad, registrando información sobre la identidad del buque, la fecha y la zona de transbordo, las especies, la estimación de peso transbordado, el Identificador Único del Buque refrigerante, así como los datos del buque de origen.

III. CUÁNDO – Fechas de la operación

Fecha del evento	La fecha (día, mes, año) en que se ha realizado la actividad de captura. Esto ayuda a las autoridades de importación a verificar que el pescador tenía permiso legal para llevar a cabo tal actividad en ese momento, lo cual es especialmente útil para controlar el cumplimiento en caso de periodos de veda de pesca.
-------------------------	--

36 Subdivisión de Estadísticas e Información de Pesca y Acuicultura de la FAO (FIAS), <http://www.fao.org/fishery/collection/asfis/en>, consultado el 29 de julio de 2019.

37 Sistema Europeo de Control de la Pesca, Factores de conversión, https://ec.europa.eu/fisheries/cfp/control/conversion_factors/, consultado el 29 de julio de 2019.

38 Coalición europea contra la pesca INDNR (noviembre de 2016). Evaluación de riesgos y verificación de certificados de captura con arreglo al Reglamento europeo contra la pesca INDNR.

39 Sistema europeo de control de la pesca, Factores de conversión, https://ec.europa.eu/fisheries/cfp/control/conversion_factors/, consultado el 29 de julio de 2019.

40 Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca de la FAO, Factores de conversión, <http://www.fao.org/cwp-on-fishery-statistics/handbook/capture-fisheries-statistics/conversion-factors/en/>.

IV. DÓNDE – Ubicación

Zona de captura	<p>La zona de captura es la ubicación o ubicaciones donde se ha llevado a cabo la pesca. Debe ser específica. Los códigos de zonas de captura que se recomiendan actualmente son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando la pesca se realiza en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de un país, los códigos de país de la Organización Internacional de Normalización• Cuando la pesca se realiza en aguas jurisdicción de una ORP, el nombre de la ORP• Códigos de zonas de pesca de la FAO <p>Para mejorar la trazabilidad y lograr unos controles portuarios adecuados, debería ser obligatorio definir mejor las zonas de captura, distinguiendo claramente entre las ZEE y alta mar.</p>
Autorización de pesca	<p>Este tipo de autorización está vinculada a un número único, con un documento reglamentario expedido por la autoridad correspondiente otorgando permiso para pescar en el medio natural a nombre de un pescador o un buque pesquero. En la documentación de la importación se debería demostrar que se cuenta con autorización de pesca y/o de transbordo. Esto es necesario para confirmar que la autoridad competente ha concedido permiso para dichas actividades y que la pesca cumple con las medidas pertinentes de gestión. La autorización debería contener información sobre la duración, la zona, las especies, los límites de cantidad, las artes de pesca y la autoridad que la expide.</p>
Puerto de desembarque	<p>El puerto de desembarque es el primer lugar en el que se desembarcan los productos pesqueros. El puerto en el que un buque ha desembarcado sus capturas es un dato clave para fines de trazabilidad, pues es el punto donde los productos transitan de la cadena de suministro marítima a la terrestre. Se debe indicar igualmente la fecha del desembarque.</p>
Ubicación del procesado	<p>Nombre y dirección de la planta de procesado, número de autorización de la planta, fecha y número del certificado sanitario.</p>

V. CÓMO – Artes de pesca

Arte de pesca o método de captura	<p>El arte de pesca es el equipo usado para pescar. Esta información permite a las autoridades de importación verificar que el operador ha realizado las actividades respetando la ley. Por ejemplo, el Programa de documentación electrónica de captura de atún rojo (eBCD) de la CICAA⁴¹ tiene una base de datos de códigos de artes de pesca internacionalmente aceptada⁴². Estas descripciones se deberían armonizar con la Clasificación Estadística Internacional Uniforme de las Artes de Pesca de la FAO.</p>
--	---

41 Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), Sistema de códigos de datos, https://www.iccat.int/en/stat_codes.html, consultado el 29 de julio de 2019.

42 FAO, Clasificación Estadística Internacional Uniforme de los Artes de Pesca, <http://www.fao.org/cwp-on-fishery-statistics/handbook/tools-and-resources/en/>

4.2 Ámbito y buenas prácticas operativas

Los siguientes atributos no son datos clave, pero son características cualitativas importantes que consideramos necesarias para crear sistemas eficaces de control de las importaciones.

VI. Ámbito	
Especies cubiertas por el sistema de control de las importaciones	La relevancia de un sistema de control de las importaciones depende del número de especies que cubra. Es posible que los datos clave requeridos sean sólidos, pero si solo se requiere para unas pocas especies, la eficacia del sistema se reduce. Un sistema eficaz de control de las importaciones debería cubrir todas las especies.
Registro digital de los datos de importación	Cuando los datos de la importación se registran de manera digital, hay un margen mayor para intercambiar información (tanto a nivel interno como externo) y para procesar los datos, reduciendo así el riesgo de fraude y racionalizando los controles en los Estados comercializadores ⁴³ .
Autoridades o partes interesadas responsables de la verificación	En función de las autoridades o partes interesadas que sean responsables de validar la importación a lo largo de la cadena de valor, el enfoque institucional y la filosofía detrás de los sistemas de control de las importaciones será diferente, al igual que los recursos necesarios para su aplicación. Actualmente existen varios puntos de validación, incluyendo la responsabilidad del Estado abanderante en la emisión de una autorización, del Estado rector del puerto en el punto de desembarque y del Estado de procesamiento en lo tocante a normas de seguridad alimentaria. Desde este punto de vista, un Estado comercializador necesita establecer un marco institucional que determine a qué autoridades o industrias corresponde la responsabilidad de garantizar la autenticidad de los datos y la información.
Evaluación de riesgos para identificar las importaciones de riesgo	Es crucial que los mercados importadores desarrollen un protocolo fiable de evaluación de riesgos y/o un sistema para identificar las importaciones de riesgo. No es factible analizar todos los cargamentos. Algunos de los mayores importadores de la UE, como Alemania, España o Francia, reciben entre 40.000 y 60.000 certificados de capturas en papel al año, equivalente a entre 110 y 165 certificados al día ⁴⁴ . Maximizar la eficiencia en la verificación de los cargamentos es primordial. Los mercados importadores deberían contar con féreos procedimientos de evaluación de riesgos para asegurar que llevan a cabo verificaciones estrictas y rigurosas sobre las importaciones que tengan más riesgo de ser productos de pesca INDNR. Lo ideal sería que se implantase un registro central de transacciones en el que se registrasen todos los pasos, desde la captura hasta la importación. En caso de que falte información sobre alguno de los pasos seguidos, o que sea identificado tras la evaluación de riesgos, el proceso de certificación se detiene a causa de una alerta de evaluación de riesgos que justifica una investigación más exhaustiva.
Intercambio de datos entre Estados comercializadores	El intercambio de datos entre Estados comercializadores y ORP sobre importaciones de riesgo (y los actores asociados a las mismas en la cadena de suministro) puede ayudar a evitar que actores sin escrúpulos trabajen en otras regiones del mundo o "vayan de compras" en busca del punto de entrada que ofrezca menor resistencia. Esta práctica de puesta en común de datos e información ya se usa entre algunas ORP. Un registro central de transacciones facilitaría enormemente el intercambio de datos.

⁴³ Coalición europea contra la pesca INDNR (julio de 2016). Modernisation of the EU IUU Regulation Catch Certificate System.

⁴⁴ *Ibid.*

5. Resultados del análisis comparativo de datos clave

En esta sección, comparamos nuestra lista de datos clave recomendados con los que se aplican en la UE, EEUU y Japón (requisitos de las ORP). También comparamos los dos sistemas unilaterales existentes (UE y EEUU) entre sí para determinar su armonización en relación con los datos clave mencionados más arriba. Los resultados de dicho análisis se exponen en la Ilustración 1.



Ilustración 1 | Análisis comparativo de los datos clave requeridos en los distintos sistemas de control de las importaciones

	Datos clave	Unión Europea	Estados Unidos	Programas de Documentación de Capturas de ORP y CCRVMA				Información adicional
				CICAA	CCSBT	CCRVMA	CAOI* (Documento estadístico)	
QUIÉN	Nombre del buque							
	Identificador Único de Buque (número OMI)							UE: Requiere el número OMI "si lo ha expedido" el Estado abanderante EEUU: requiere un UVI si el buque lo tiene CCRVMA: se ofrece la opción de facilitar el número OMI, pero no es obligatorio
	Pabellón del buque							
	Indicativo internacional de llamada de radio (IRCS)							
	Información del exportador/ reexportador							CICAA: solo solicita el nombre de la empresa.
	Identidad de la empresa importadora							
QUÉ	Tipo de producto							
	Nombre de la especie - código ASFIS alfa 3							
	Peso vivo estimado (Kg)							CICAA: requiere el "peso" sin especificar. CCSBT: requiere el peso neto. CAOI: requiere el peso neto.
	Peso procesado (Kg)							
	Transbordo: Declaración y autorización de transbordo en el mar, número OMI e información del capitán del buque							UE: prohíbe el transbordo en el mar EEUU: no solicita información del capitán del buque. CCSBT: no requiere número OMI en la declaración.
CUÁNDO	Fecha del evento							

	Datos clave	Unión Europea	Estados Unidos	Programas de Documentación de Capturas de ORP y CCRVMA				Información adicional
				CICAA	CCSBT	CCRVMA	CAOI* (Documento estadístico)	
DÓNDE	Zona de captura (mejor definida, distinguiendo entre ZEE y alta mar)							CCSBT, CICAA y CAOI: requieren el nombre de sus propias zonas de captura, que no siempre distinguen entre ZEE y alta mar.
	Autorización de pesca							EEUU: requerida si se tiene.
	Puerto de desembarque							
	Ubicación del procesado							
CÓMO	Artes de pesca o método de captura							

ÁMBITO Y BUENAS PRÁCTICAS OPERATIVAS	Especies cubiertas por el sistema de control de las importaciones	Todas las capturas de productos pesqueros del mar, con excepción de la acuicultura obtenida de crías o larvas, los peces ornamentales, mejillones, caracoles de mar y otros productos de importancia menor (lista completa en https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:32010R0086)	Abulón, bacalao del Atlántico, jaiba (atlántica), lampuga (Mahi Mahi), mero, centolla, bacalao del Pacífico, pargo, pepino de mar, tiburón, gamba, pez espada, atún (atún blanco, patudo, bonito rayado, rabil y atún rojo).	Atún rojo atlántico	Atún rojo del Sur	Bacalao austral (Dissostichus)	Patudo	
	Registro digital de los datos de importación							UE: ha desarrollado un sistema digital de documentación de capturas (CATCH) que está en fase de pruebas
	Autoridades o partes interesadas responsables de la verificación	Estados costeros y abanderantes	Importadores y NOAA verifican las actividades de los importadores	Estados abanderantes y comercializadores				
	Evaluación de riesgos para identificar las importaciones de riesgo			NA	NA	NA	NA	
	Intercambio de datos entre Estados comercializadores			NA	NA	NA	NA	

	Buena práctica
	Opcional o debe ser mejorado/reforzado
	No se requiere

*Para la CAOI los datos clave se refieren al documento estadístico del patudo, que debe acompañar todo cargamento de atún para ser considerado legítimo.

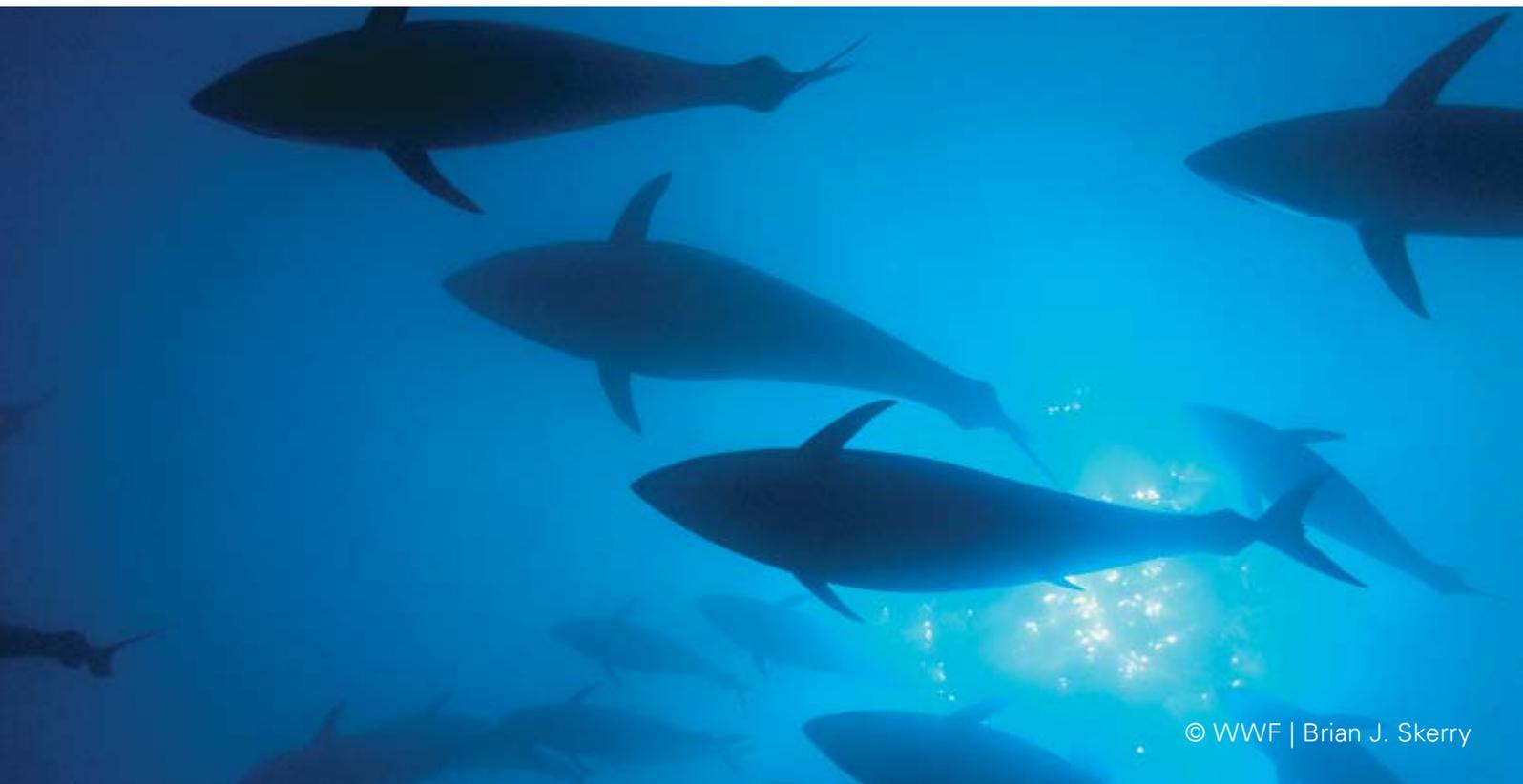
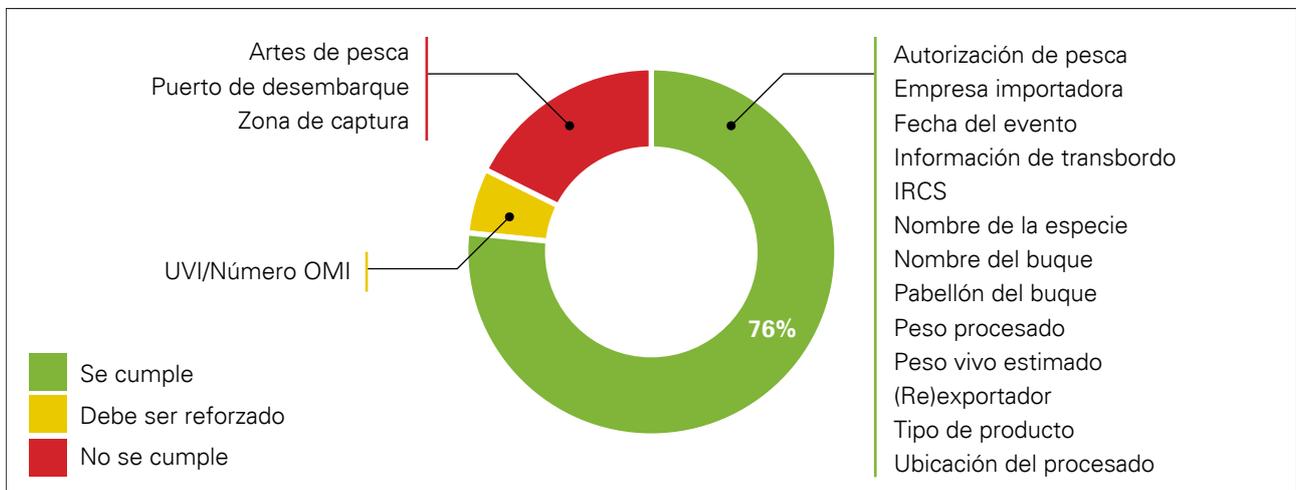
5.1 Análisis de datos clave en la UE

Actualmente, la UE solicita 13 de los 17 datos clave (76%) recomendados en este informe. Uno de ellos necesita ser reforzado:

- Número OMI: aunque actualmente se solicita el número OMI "si ha sido expedido" por el Estado abanderante, hay que tener en cuenta que no todos los Estados u ORP cumplen los criterios de elegibilidad más recientes de la OMI para la asignación de número OMI a los buques de pesca. Para lograr la igualdad de condiciones y ampliar la adopción de dicho sistema como instrumento fundamental de la lucha contra la pesca INDNR, el número OMI debería ser un requisito obligatorio, de conformidad con la Resolución de 2017 de la OMI.

Los tres datos clave que no solicita la UE son:

- Zona de captura: la UE no especifica la distinción entre ZEE y alta mar
- Puerto de desembarque
- Artes de pesca o método de captura utilizado



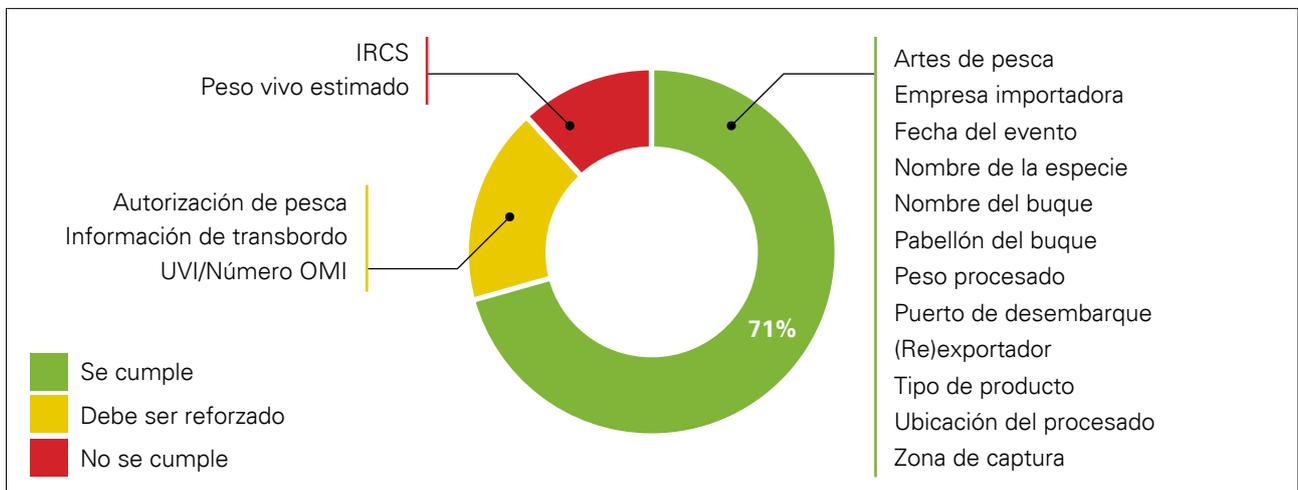
5.2 Análisis de datos clave en EEUU

Actualmente, EEUU solicita 12 de los 17 datos clave (71%) recomendados en este informe⁴⁵. Tres de los datos son condicionales, se consideran "opcionales" (es decir, se solicitan únicamente cuando la información es un requisito legal), o bien su aplicación se debería reforzar. Se trata de:

- Número OMI: se solicita un UVI sólo si existe. Para lograr la igualdad de oportunidades y ampliar la adopción de dicho sistema como instrumento fundamental de la lucha contra la pesca INDNR, el número OMI debería ser un requisito obligatorio, de conformidad con la Resolución de 2017 de la OMI.
- Información del transbordo: no se solicita información al capitán del buque en caso de que se haya realizado un transbordo.
- Autorización de pesca: solo se solicita en caso de que el Estado abanderante la facilite.

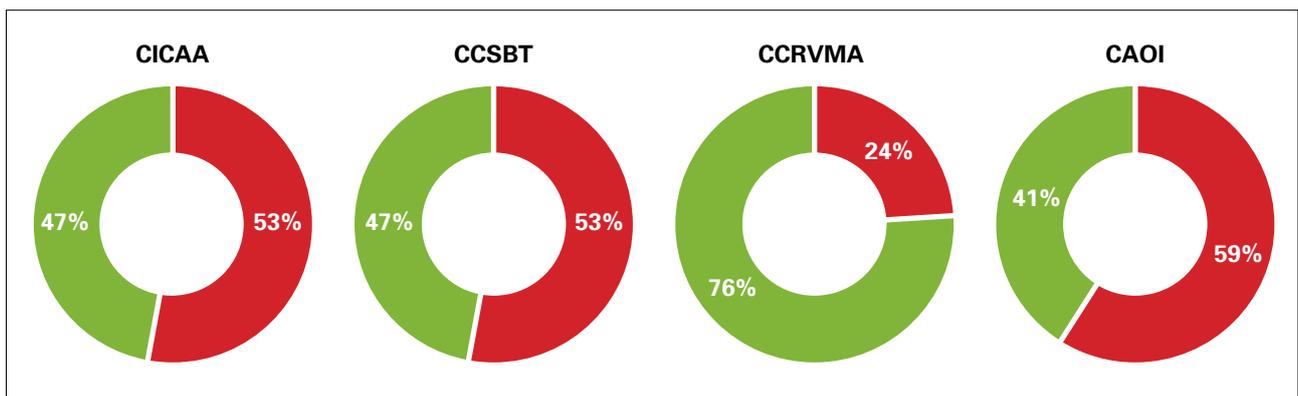
Los dos datos clave que no solicita EEUU son:

- Indicativo internacional de llamada de radio
- Peso vivo estimado



5.3 Análisis de datos clave en Japón

Japón debe cumplir con los CDS de la CICAA, la CCRVMA, la CCSBT y el sistema de documentación estadística de la CAOI, lo cual significa que debe proporcionar información sobre las capturas del bacalao austral, el atún rojo del Sur, el atún rojo del Atlántico y del patudo. Los datos clave que requieren los CDS de la CICAA y la CCSBT están armonizados en un 47% con nuestras recomendaciones. Los que solicita la CCRVMA están armonizados en un 76%, y los que solicita el documento estadístico de la CAOI en un 41%.



⁴⁵ Para elaborar este análisis, los autores consultaron igualmente: Elizabeth Havice, Programa de Control de la Importación de Productos Pesqueros de EEUU: Briefing and analysis for the Pacific Islands Forum Fisheries Agency (junio de 2017).

5.4 Convergencia de datos clave entre la UE y EEUU

A pesar de que la UE y EEUU son los dos mayores mercados de productos pesqueros del mundo, con un valor combinado de importaciones de más de 44.000 millones de euros (55.000 millones de dólares) en 2017, están aplicando dos filosofías diferentes en el diseño de sus sistemas unilaterales de control de las importaciones⁴⁶. Y ello pese a que ambos sistemas están concebidos para abordar prácticamente el mismo problema: determinar y/o garantizar la legalidad de los productos pesqueros importados del extranjero. Sin embargo, al evaluar la armonización de cada sistema con los datos clave recomendados, observamos que existe una base común para poder intercambiar información de la misma naturaleza.

10 de los 17 datos clave (un 59%) están armonizados entre los dos sistemas, lo cual pone de relieve una similitud en la información "básica" que solicitan la UE y EEUU. Se trata de: nombre del buque, pabellón, información sobre el exportador/reexportador, identidad de la empresa importadora, tipo de producto, nombre de la especie, peso procesado, fecha del evento y ubicación del procesado. Los siete restantes no están armonizados con los datos clave recomendados, pero hay margen para alcanzar el 65% de armonización simplemente reforzando los requisitos actuales de tres de los datos (elegibilidad para el número OMI, información de transbordos, autorización de pesca). Enumeramos a continuación otros detalles de la comparación:

- El certificado de captura de la UE requiere explícitamente un número OMI si lo ha expedido el Estado abanderante o si lo requiere una ORP. EEUU requiere un UVI si existe, pero no especifica que sea el número OMI.
- La UE requiere el Indicativo internacional de llamada radio, mientras que EEUU no.
- La UE requiere el peso vivo estimado, mientras que EEUU no.
- Con arreglo a sus respectivas disposiciones sobre transbordos, la UE requiere información del capitán del buque, mientras que EEUU no.
- EEUU requiere el código de zona de pesca de la FAO, con una nota adicional indicando si la pesca se produjo dentro o fuera de la ZEE de un Estado costero. La UE no especifica la distinción entre ZEE y alta mar al indicar la zona de captura.
- La UE requiere demostrar la autorización de pesca (número de licencia de pesca), mientras que EEUU solicita dicha información sólo si está disponible. El motivo es que no todas las actividades de pesca requieren autorización.
- EEUU requiere el puerto de desembarque, mientras que la UE no.
- La UE no requiere información sobre el tipo de artes de pesca o el método de captura utilizado. En EEUU, tales datos se deben especificar según los convenios y códigos de notificación empleados por las autoridades competentes que tengan jurisdicción sobre la operación de pesca en el medio natural. En caso de no existir requisitos de notificación, se deberán usar los códigos de artes de pesca de la FAO.

El SIMP de EEUU establece un procedimiento, básicamente de notificación y registro, en caso de importar ciertas especies marinas y productos derivados del pescado que se consideran de riesgo⁴⁷. El sistema de EEUU asigna la responsabilidad al importador que figure en el registro. No se requiere la validación o comprobación de la información generada por la industria por parte de las autoridades competentes a lo largo de la cadena de suministro.

Por otra parte, el sistema de certificación de capturas de la UE es de naturaleza más prescriptiva. Requiere que se certifique el origen legal de la mayoría de los productos pesqueros capturados en el medio natural, independientemente de la ubicación geográfica de origen o de si la especie se considera de riesgo. El Estado abanderante desempeña un papel fundamental en la expedición y validación de la información que figura en el CC. Mientras que en el SIMP estadounidense el importador debe ser titular de una autorización IFTP renovable anualmente, para acceder al mercado europeo, la Comisión Europea debe aprobar oficialmente a la autoridad competente de aquellos terceros países no perteneciente a la UE y responsables de validar el CC.

En este momento, Japón está en proceso de elaboración de un sistema de control de las importaciones. Entre tanto, sus controles dependen de los compromisos con las ORP. En este análisis hemos observado que en los sistemas de las ORP faltan varios datos clave importantes.

⁴⁶ Siendo cauteloso con las diferentes metodologías usadas para comparar ambos sistemas, la comparación realizada por Francisco Blaha cotejando uno por uno todos los campos de datos solicitados entre el CDS de la UE y el SIMP de EEUU ilustra muy bien sus diferentes filosofías (<http://www.franciscoblaha.info/blog/2019/4/22/the-modus-operandi-and-data-requirements-of-eu-ccs-vs-the-us-simp>).

⁴⁷ Hosch, G. (2016), Trade Measures to Combat IUU Fishing: Comparative Analysis of Unilateral and Multilateral Approaches.

6. Recomendaciones

En los próximos años, esperamos que más Estados comercializadores adopten sus propias normas de control de las importaciones. La comunidad de ONG considera que la adopción de sistemas de control de las importaciones para mejorar la trazabilidad es clave para identificar los productos de la pesca INDNR, y por ende evitar que entren en los mercados. Sin embargo, para crear un sistema sólido, se debe recopilar cierta información en particular (los datos clave). Este informe presenta una serie de 17 datos clave y cinco buenas prácticas operativas que consideramos esenciales en cualquier sistema de control de las importaciones. En concreto, recomendamos lo siguiente:

Operativa:

- Ampliar el ámbito de los sistemas unilaterales de control de las importaciones para que cubran todas las especies. La inmensa mayoría de las especies comercializadas en el mundo tienen un gran riesgo de pesca INDNR y/o están sobreexplotadas. La selección de solo algunas especies genera un efecto perverso, pues incentiva el blanqueo de productos no cubiertos, etiquetándolos como especies que no están cubiertas por ningún programa.
- Adoptar sistemas digitales para lograr una tramitación más eficiente y segura de los datos, así como para facilitar el intercambio de datos y las comprobaciones. Los sistemas basados en papel son ineficientes, no permiten una tramitación ágil ni la comprobación de datos, y son un blanco fácil para las actividades fraudulentas, entre otras cosas la falsificación de documentos. Por ejemplo, en la UE los operadores económicos sin escrúpulos pueden usar copias del mismo CC para exportar/importar varios cargamentos de productos pesqueros a diferentes puntos de la UE, excediendo por tanto la cantidad total declarada en el CC original^{48 49}.
- Requerir la verificación de la información para garantizar su exactitud y, potencialmente, activar las acciones necesarias por parte de las autoridades competentes en caso de que se identifique pesca INDNR durante el proceso de verificación.
- Mejorar la puesta en común rutinaria y en plazo de la información, también de los casos rechazados, lo cual puede permitir a las autoridades restringir el acceso al mercado a actores sin escrúpulos, destacando especialmente a los propietarios efectivos. En este sentido, puede ser de gran ayuda la ratificación e implementación del Acuerdo de la FAO sobre medidas del Estado rector del puerto.

Quién:

- Uso obligatorio de número OMI, el estándar por excelencia de la industria en lo referido a identificadores únicos de buque, para todos los buques elegibles.
- Uso obligatorio del Indicativo internacional de llamada de radio (IRCS), que permite comprobar la identidad del buque cruzando datos. Esto es particularmente útil cuando dos buques tienen el mismo nombre.
- Reforzar la trazabilidad en el Estado de procesamiento a lo largo de toda la cadena, así como la cooperación entre organismos (p. ej. aduanas, autoridades portuarias, servicios de seguridad alimentaria) con el fin de detectar transgresiones en el balance de masas a nivel nacional (más productos exportados que importados), en particular en los casos de cadenas nacionales de suministro complejas⁵⁰.

48 Clarke, S., Hosch, G., Sasama Consulting, FMO Consulting. Traceability, legal provenance & the EU IUU Regulation, 19 de abril de 2013.

49 Coalición europea contra la pesca INDNR (julio de 2016). Modernisation of the EU IUU Regulation Catch Certificate System.

50 Para más información sobre las prácticas sugeridas, consulte Hosch, G. & Blaha, F. (2017). Seafood traceability for fisheries compliance: Country-level support for the effective implementation of catch documentation schemes. FAO Fisheries and Aquaculture Technical Paper No. 619. Roma.

Qué:

- Reflejar mejor la información sobre el peso vivo y el peso procesado para optimizar la identificación de incoherencias entre las notificaciones y la documentación de capturas en el Certificado de Captura
- Se deben regular mejor los transbordos por medio de datos clave que faciliten la trazabilidad y la responsabilidad, por ejemplo incluyendo información sobre los números OMI y el capitán del buque.

Dónde:

- Definir mejor las zonas de captura a nivel internacional y regional (p. ej. en cada ORP) distinguiendo claramente las ZEE de alta mar para mejorar la trazabilidad.
- Incluir información del puerto de desembarque (cuando los Estados comercializadores no sean firmantes del AMERP) es un dato fundamental para fines de trazabilidad, pues es el punto donde los productos transitan de la cadena de suministro marítima a la terrestre.
- Presentación obligatoria de la autorización de pesca para todas las especies cubiertas por un sistema unilateral de control de las importaciones. La autorización debe contener información sobre la duración, la zona, las especies, los límites de cantidad, las artes de pesca y la autoridad que la expide, pues es esencial para confirmar que las actividades pesqueras sobre especies de alto riesgo se supervisan y regulan estrechamente.

Cómo:

- Presentación obligatoria de información sobre artes de pesca y métodos de captura.

Al analizar los puntos fuertes y los puntos flacos de los sistemas existentes, observamos similitudes y diferencias en la información solicitada. Los datos clave se deberían armonizar en los Estados comercializadores para eliminar los vacíos legales que dan margen a los actores sin escrúpulos, proporcionar claridad a la industria, y permitir el intercambio de información y el cruce de datos, así como facilitar el comercio y la compatibilidad operativa.

Esto es especialmente importante para los principales Estados comercializadores, como la UE y EEUU, que ya tienen sistemas unilaterales de control de las importaciones en vigor. Animamos al otro gran Estado comercializador, Japón, que se encuentra en proceso de desarrollo de su propio sistema unilateral, a que tome en consideración las recomendaciones que propone este estudio, así como otros elementos que se deben incluir para lograr los objetivos económicos, de seguridad y de conservación. El motivo es que, como demuestra este análisis, los sistemas actuales de certificación de las ORP atañen por definición a un ámbito más limitado, y se consideran menos sólidos en comparación con los sistemas unilaterales y la serie de datos clave cuya aplicación recomendamos.

Anexo

Lista de productos excluidos del sistema de certificación de capturas de la UE

Productos de la acuicultura obtenidos a partir de crías o larvas
Hígados, huevas y lechas, lenguas, mejillas, cabezas y alas
Peces ornamentales, vivos
Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), vivas, capturadas en aguas dulces
Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), vivas, capturadas en aguas dulces
Carpas, vivas
Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), vivos, capturados en aguas dulces
Los demás peces de agua dulce, vivos
Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), frescas o refrigeradas, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, capturadas en aguas dulces
Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, capturados en aguas dulces
Los demás peces del género <i>Salmonidae</i> , frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, capturados en aguas dulces
Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), frescas o refrigeradas, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, capturadas en aguas dulces
Carpas, frescas o refrigeradas, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304
Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), frescas o refrigeradas, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304
Los demás peces de agua dulce, frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304
Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>), excepto los hígados, huevas y lechas, congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, capturados en aguas dulces
Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto los hígados, huevas y lechas, congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, capturados en aguas dulces
Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), excepto los hígados, huevas y lechas, congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, capturados en aguas dulces
Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), excepto los hígados, huevas y lechas, congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, capturados en aguas dulces
Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas, congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, capturados en aguas dulces
Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), congeladas, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, capturadas en aguas dulces
Carpas, congeladas, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304
Los demás peces de agua dulce, congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304

Filetes, frescos o refrigerados, de perca del Nilo (<i>Lates niloticus</i>)
Filetes, frescos o refrigerados, de pangasio (<i>Pangasius spp.</i>)
Filetes, frescos o refrigerados, de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), capturados en aguas dulces
Filetes, frescos o refrigerados, de la especie <i>Oncorhynchus mykiss</i> de peso superior a 400 g por unidad, capturados en aguas dulces
Filetes, frescos o refrigerados, de truchas de las especies <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> (de peso igual o inferior a 400 g), <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> y <i>Oncorhynchus gilae</i> , capturadas en aguas dulces
Filetes, frescos o refrigerados, de los demás peces de agua dulce
Las demás carnes de pescado, incluso picadas, frescas o refrigeradas, de peces de agua dulce
Filetes congelados de perca del Nilo (<i>Lates niloticus</i>)
Filetes congelados de pangasio (<i>Pangasius spp.</i>)
Filetes congelados de tilapia (<i>Oreochromis spp.</i>)
Filetes congelados de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), capturados en aguas dulces
Filetes congelados de <i>Oncorhynchus mykiss</i> de peso superior a 400 g por unidad, capturado en aguas dulces
Filetes congelados de truchas de las especies <i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> (de peso igual o inferior a 400 g), <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> y <i>Oncorhynchus gilae</i> , capturadas en aguas dulces
Filetes congelados de los demás peces de agua dulce
Las demás carnes de pescado, incluso picadas, congeladas, de peces de agua dulce
Harina, polvo y pellets de pescado, aptos para la alimentación humana
Filetes, salados o en salmuera, de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), capturados en aguas dulces
Filetes, secos, salados o en salmuera, sin ahumar, de los demás peces de agua dulce
Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), ahumados, incluidos los filetes, capturados en aguas dulces
Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), ahumadas, incluidos los filetes, capturadas en aguas dulces
Anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), ahumadas, incluidos los filetes, capturadas en aguas dulces
Los demás peces de agua dulce, ahumados, incluidos los filetes
Los demás peces de agua dulce, secos, incluso salados, sin ahumar
Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), en salmuera o salados, sin secar ni ahumar, capturados en aguas dulces
Los demás peces de agua dulce, en salmuera o salados, sin secar ni ahumar
Cangrejos de río, congelados
Harina, polvo y pellets de crustáceos, congelados, aptos para la alimentación humana
Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>), ornamentales
Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>) ornamentales, vivos
Gambas de la familia <i>Pandalidae</i> ornamentales, vivas

Camarones del género <i>Crangon</i> ornamentales, vivos
Otras gambas ornamentales, vivas
Centollas ornamentales, vivas
Cangrejos de río, vivos, frescos, refrigerados, secos, salados o en salmuera, con su concha, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, secos, salados o en salmuera
Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>) ornamentales, vivas
Otros crustáceos ornamentales, vivos
Harina, polvo y pellets de crustáceos, no congelados, aptos para la alimentación humana
Ostras, incluso separadas de sus valvas, vivas, frescas, refrigeradas, congeladas, secas, saladas o en salmuera
Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> , vivos, frescos o refrigerados
Veneras (vieiras), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> , que no estén vivos, frescos ni refrigerados
Mejillones (<i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i>), vivos, frescos o refrigerados
Mejillones (<i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i>), que no estén vivos, frescos ni refrigerados
Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiola spp.</i>); calamares y potas (<i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i>), ornamentales
Pulpos (<i>Octopus spp.</i>) ornamentales
Caracoles (excepto los de mar), vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera
Los demás invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y los moluscos especificados o incluidos en las subpartidas 0307 10 10 a 0307 60 00, salvo <i>Illex spp.</i> y sepias de la especie <i>Sepia pharaonis</i> , vivos (excepto los ornamentales), frescos o refrigerados
Almejas y otras especies de la familia de los Venéridos, congeladas
Medusas (<i>Rhopilema spp.</i>), congeladas
Los demás invertebrados acuáticos con excepción de crustáceos y moluscos especificados o incluidos en las subpartidas 0307 10 10 a 0307 60 00 y 0307 99 11 a 0307 99 15, salvo las sepias de la especie <i>Sepia pharaonis</i> y los caracoles de mar de la especie <i>Strombus</i> , incluidas harinas, polvo y pellets de invertebrados acuáticos, con excepción de los crustáceos, aptos para la alimentación humana, congelados
Los demás invertebrados acuáticos con excepción de crustáceos y moluscos especificados o incluidos en las subpartidas 0307 10 10 a 0307 60 00, salvo <i>Illex spp.</i> y las sepias de la especie <i>Sepia pharaonis</i> , y los caracoles de mar de la especie <i>Strombus</i> , incluidas harinas, polvo y pellets de invertebrados acuáticos, con excepción de los crustáceos, aptos para la alimentación humana, secos, salados o en salmuera
Salmones, capturados en aguas dulces , preparados o en conserva, enteros o en trozos, excepto picados
Salmónidos, excepto los salmones, capturados en aguas dulces , preparados o en conserva, enteros o en trozos, pero no picados
Salmones, capturados en aguas dulces , preparados o conservados de otro modo (excepto enteros o en trozos, pero no picados)
Salmónidos, excepto los salmones, capturados en aguas dulces , preparados o conservados de otro modo (excepto enteros o en trozos, pero no picados)
Filetes de peces de agua dulce, crudos, simplemente rebozados con pasta o con pan rallado (empanados), incluso precocinados en aceite, congelados
Sucedáneos del caviar
Cangrejos de río, preparados o en conserva
Otros moluscos y otros invertebrados acuáticos, preparados o conservados

La Environmental Justice Foundation, Oceana, The Nature Conservancy, The Pew Charitable Trusts y WWF están trabajando conjuntamente para promover, armonizar y reforzar los sistemas de trazabilidad en los principales mercados de productos pesqueros, para poner fin a la pesca ilegal, no documentada y no reglamentada.

Para más información sobre este informe, pónganse en contacto con:

Georg Werner, Environmental Justice Foundation, Tel: +49 40 2286 4929, georg.werner@ejfoundation.org

Vanya Vulperhorst, Oceana, Tel: +32 (0)2 513 2242, vvulperhorst@oceana.org

Emily Langley, The Nature Conservancy, Tel: +44 203 915 5362, emily.langley@tnc.org

Nikolas Evangelides, The Pew Charitable Trusts, Tel: +44 207 535 4232, nevangelides@pewtrusts.org

Antonia Leroy, WWF, Tel: +32 485 692 085, aleroy@wwf.eu

Para consultar más noticias, actualizaciones y documentos de utilidad para ayudar a la UE a poner fin a la pesca ilegal, no documentada y no reglamentada, visiten: www.iuuwatch.eu



© Oceana